



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N°1182-2018-R

Lambayeque, 10 de setiembre de 2018

VISTO:

El expediente N° 596-2018-SG-UNPRG, presentado por la señorita Gladys Lily Mejía Julca, sobre exoneración de derechos académicos para la obtención de su Grado Académico y Título Profesional;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento indicado en la parte visto, la señorita Gladys Lily Mejía Julca con Código Universitario N° 130794-H, solicita la exoneración del pago de derechos académicos para la obtención de su Grado y Título Profesional, manifestando que sus padres se encuentra en una situación precaria de bajos recursos económicos y no pueden solventar dichos pagos, asimismo, señala su buen desempeño académico, perteneciendo al tercio superior de su promoción, al haber concluido sus estudios en la Escuela Profesional de Comercio y Negocios Internacionales, además ha colaborado como miembro en el comité de calidad de la escuela de Comercio y Negocios Internacionales, según resolución N°0294-2017-FACEAC/D;

Que, a través del Oficio N° 237-2018-OGAA/VRACAD, emitido por la Oficina General de Asuntos Académicos, informa que la señorita Gladys Lily Mejía Julca, ha concluido con todas las asignaturas que le exige su Plan de Estudios de la Escuela Profesional de Comercio y Negocios Internacionales, culminando con X ciclos ordinarios (2013-I al 2017-II), perteneció al Tercio Superior 2017-I;

Que, a través del Oficio N° 0383-2018-VRACAD, el Vicerrector Académico, opina que la determinación de la procedencia o improcedencia sobre la exoneración de pago de los derechos para obtener el Gado de Bachiller y el Título Profesional a favor de la señorita Gladys Lily Mejía Julca, la tiene el despacho del Rector;

Que, con Oficio N°128-2018-OGBU, el Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario, se dirige al Vicerrector Académico, alcanzando el informe Socio Económico N°014-2018-O.S.S. emitido por la Oficina de Servicio Social, en el cual señala que la estudiantes Gladys Lily Mejía Julca, atraviesa por problemas económicos y de salud;

Que, mediante Informe N°501-2018-OGAJ, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, informa que tratándose de un alumno de limitados recursos económicos con reconocido rendimiento académico y que legalmente es atendible en otros casos de excepción, opina que se puede exonerar parcialmente, sugiriendo que sea a razón del 50% para tales efectos se debe emitir la resolución correspondiente;

Que, la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respalda la disposición del Rector en los términos consignados;

En uso de las atribuciones que confieren al Rector, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

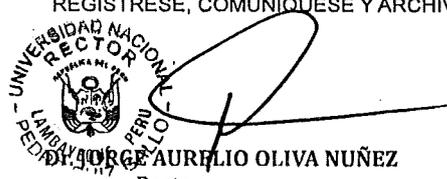
SE RESUELVE:

1° Exonerar por única vez, a GLADYS LILY MEJÍA JULCA, del 50% del pago por Derechos Académicos: Certificado de Estudios, Plan de Estudios, Constancia Curricular, Grado de Bachiller, Hoja de no Adeudar (Grado y Título), Acta de Sustentación, Título Profesional y Caligrafiado (Grado y Título), por tratarse de una alumna de limitados recursos económicos con reconocido rendimiento académico, al haber concluido sus estudios en la Escuela Profesional de Comercio y Negocios Internacionales, de la Facultad de Ciencias Económicas Administrativas y Contables.

2° Darán cumplimiento a la presente resolución, el Vicerrectorado Académico, Dirección General de Administración, Oficina de Grados y Títulos, interesado y Facultad correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


UNIVERSIDAD NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
LAMBAYEQUE
PEDRO RUIZ GALLO
Dr. WILMER CARBAJAL VILLALTA
Secretario General (e)


UNIVERSIDAD NACIONAL
RECTOR
LAMBAYEQUE
PEDRO RUIZ GALLO
Jorge Aurelio Oliva Nuñez
Rector